



Consejería de Educación

SECRETARÍA GENERAL

## **INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

**NOTA: LAS NOVEDADES RESPECTO AL CURSO ANTERIOR ESTÁN EN AZUL (PENDIENTE O NO DE PUBLICAR)  
EN MARRÓN LO QUE SEGUIRÁ EN VIGOR DE LOS DECRETOS Y ÓRDENES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN  
PRIMARIA HASTA SU DEROGACIÓN**

### **DOCUMENTO DE APOYO PARA LA CONFECCIÓN Y REVISIÓN DE HORARIOS**

*\*Versión de 7 de septiembre de 2022*

**CURSO 2022/2023  
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>FECHA DE CIERRE DE LOS HORARIOS</b>				
El cierre de los horarios en Plumier será antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a la Inspección de Educación e implicará la confección de un nuevo horario para cada uno de los docentes afectados.		No se enviarán a la Inspección de Educación, salvo petición expresa. Serán archivados en el centro en formato papel una vez firmados por el profesorado.	Orden de 23 de junio de 2022	98.1 y 98.2
<b>JORNADA ESCOLAR</b>				
<b>CENTROS CON JORNADA CONTINUA</b>				
La actividad lectiva se produce en la franja horaria comprendida entre las 8:30 y 14:30 horas.			Orden de 29 de junio de 2004	2
La actividad lectiva se produce en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y 15:00 horas.		En los centros con ampliación de horario.	Orden de 20 de noviembre de 2014	4.4
El intervalo entre las sesiones lectivas de la mañana y las actividades extraescolares de la tarde es de, al menos, dos horas.	2 horas, al menos		Orden de 29 de junio de 2004	5.5
<b>CENTROS SIN JORNADA CONTINUA</b>				
El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde es de, al menos, dos horas.	2 horas, al menos		Orden de 29 de junio de 2004	5.5
<b>COMÚN A TODOS LOS CENTROS</b>				
El horario escolar se distribuye de lunes a viernes, con un total de 25 horas semanales –incluidos los recreos- y con 5 horas diarias.	5 horas diarias  25 horas semanales	Los centros podrán ampliar el horario lectivo semanal hasta un máximo de 30 horas semanales, siempre y cuando no se supere un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo.  La ampliación de horas lectivas semanales se destinará a incrementar el número mínimo de horario lectivo semanal previsto para cada área.	Orden de 29 de junio de 2004  Borrador decreto primaria	2  16.8

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>HORARIO DE LOS GRUPOS</b>				
<b>EDUCACION INFANTIL</b>				
El horario incluye los tipos de actividades y experiencias, los agrupamientos y los periodos de juego y de descanso.			Orden de 29 de junio de 1994	61
El horario semanal de Religión es de una hora y media en cada uno de los cursos.	1 hora y media semanal	Los periodos lectivos pueden tener la duración que estime el centro (30', 45', 60', 90'...).	<a href="#">Borrador decreto infantil Orden de 22 de septiembre de 2008</a>	<a href="#">12.3</a> <a href="#">7.4</a>
<b>SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>				
Se imparte la enseñanza en 3, 4 y 5 años.		La lengua extranjera será el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil.	<a href="#">Borrador decreto infantil Orden de 3 de junio de 2016</a>	<a href="#">12.3</a> 8
Si se desarrolla en la modalidad de inmersión básica, el horario semanal de utilización de la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular, es de 60 minutos en 3 años y 90 en 4 y 5 años.  Si el centro tiene <u>inmersión avanzada</u> , el horario semanal de utilización de la Primera Lengua Extranjera como lengua vehicular, será entre 60 y 90 minutos diarios en todos los cursos.			Orden de 3 de junio de 2016  <a href="#">Resolución 28/07/2022</a>	9  <a href="#">26.ª.6</a>
En caso de que en el centro haya maestros de primaria-inglés o de la especialidad de lengua extranjera habilitados para impartir docencia en la etapa de infantil, serán éstos los que impartan la modalidad básica en Educación Infantil, cuando ninguno de los docentes del ciclo de infantil esté habilitado en dicho idioma.  Excepcionalmente, cuando en un centro no exista profesorado de la especialidad de Educación Infantil que acredite, al menos, el nivel B2 (...), la modalidad básica (...), podrá ser impartida de manera coordinada por maestros con la especialidad de educación infantil, con el apoyo del maestro de la especialidad de lengua extranjera. En este caso el tutor, con la ayuda del maestro de inglés asignado al grupo, trabajará de forma coordinada las áreas en las que se organiza el currículo de Segundo ciclo de Educación Infantil. El tutor del curso de Infantil deberá permanecer en el aula mientras el docente de inglés esté desarrollando su tarea y colaborará en el desarrollo de la clase, promoviendo una actitud positiva, participativa e inclusiva del alumnado.			Orden de 23 de junio de 2022	Disposición adicional <a href="#">1.ª</a>



CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>SELE Y TRANSICIÓN A PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS</b>				
La implantación se ha iniciado en el primer curso de Educación Primaria, se lleva a cabo de manera gradual, curso a curso, y se imparte en todos los grupos de cada uno de los cursos.		Los centros con más de una línea podrán solicitar a la dirección general competente, la no implantación del sistema en uno o varios grupos o en una línea completa.	Orden de 3 de junio de 2016, modificada por Orden de 22/06/2017	10
Además del horario previsto normativamente para la materia de Primera Lengua Extranjera, se impartirán en dicha lengua en cada curso:  Entre 1 y 2 horas, en la modalidad básica.  Entre 2,5 y 4,5 horas, en la modalidad intermedia.  5 o más horas, en la modalidad avanzada.		Los centros docentes podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las áreas a excepción de las siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, 2.ª Lengua Extranjera, Lengua de Signos Española y Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo.  Los centros adscritos al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria impartirán en inglés, durante el curso 2022-2023, el área Profundización Educativa en los niveles de 1.º, 3.º y 5.º.  En los niveles de 2.º, 4.º y 6.º deberán elegir una ANL que deberá ser impartida en inglés.  En el caso de Educación Artística, durante 2.º curso de Educación Primaria podrá ser impartida en Lengua Extranjera Inglés en uno o en los dos bloques que la componen (bloque de contenido de educación musical y bloque de contenido de educación plástica).	Orden de 3 de junio de 2016, modificada por Orden de 22/06/2017. Corrección de errores de 25/04/2018. <a href="#">Resolución 28/07/2022</a>  <a href="#">Resolución de 15/06/2022</a> <a href="#">Resolución 28/07/2022</a>  <a href="#">Resolución de 15/06/2022</a> <a href="#">Resolución 28/07/2022</a>  <a href="#">Resolución 28/07/2022</a>	2 y 11  11.ª  6.º 25.ª.1  6.º 25.ª.2  25.ª.3
Si el equipo docente, a través del informe individualizado, recomendó a las familias que su hijo dejara de cursar Ciencias de la Naturaleza en lengua extranjera el siguiente curso escolar, podrá recibirla en castellano si cuenta con el acuerdo de los padres y el centro desarrolla la modalidad básica o intermedia.			Orden de 3 de junio de 2016	12.2
La dirección del centro nombrará un coordinador del programa entre el profesorado que imparta alguna asignatura en lengua extranjera, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro.			Orden de 3 de junio de 2016	22
El profesorado que preste servicios en el centro para la impartición de este sistema de enseñanza deberá asumir el máximo de periodos lectivos posibles de las ANL.			Orden de 3 de junio de 2016	23
El profesorado que participe en el SELE deberá estar en posesión de una acreditación lingüística del nivel B2 del MCER para las Lenguas, recogida en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y en el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre.		No obstante, <b>solo puede impartir la Primera Lengua Extranjera y su Profundización (4.º y 6.º) el profesorado que cuente con la especialidad</b> de Lengua extranjera: Inglés.	Orden de 3 de junio de 2016	21.1

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>HORARIOS DE LOS PROFESORES</b>				
En los horarios de los profesores se contemplan las 31 horas semanales de dedicación al centro (25 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	31 horas semanales		Orden de 23 de junio de 2022	Del 139 al 143
Los mayores de 55 años a 31 de diciembre de 2020 <u>a los que la Dirección General le haya concedido esta adecuación de la jornada</u> tendrán 29 horas semanales de permanencia en el Centro (23 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	29 horas semanales	En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, compensando este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro.	Orden de 23 de junio de 2022	113, 121, anexo V
En caso de dificultad en la elaboración de los horarios, la función tutorial lectiva de los maestros tutores ( <b>RTUP-RTUI</b> ) podrá estar referida a periodo y no a hora, motivadamente.		Se compensa este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, para el número de maestros que sea necesario.	Orden de 23 de junio de 2022	113
Todo el profesorado, excepto equipos directivos e itinerantes, reflejará 2,5 horas de vigilancia de recreo semanal o la proporción correspondiente si no tiene jornada completa. Sólo cuando sea absolutamente necesaria su colaboración podrán los itinerantes y equipos directivos realizar esta actividad.	2,5 horas de vigilancia de recreo	Cuando el equipo directivo o algún itinerante figuren con vigilancia de recreo deberá ser justificada adecuadamente en la PGA su necesidad.	Orden de 29 de junio de 1994, modificada...	79
El cuadro-horario personal refleja el grupo y área que atiende cada maestro (diferenciando si imparte el área o es de apoyo).				
Durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las treinta y una horas semanales.		20 horas lectivas, 9 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual.	Orden de 23 de junio de 2022	111
Las dos horas de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades: claustro, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares con periodicidad superior a la semana y otras reuniones de coordinación y/o formación.			Orden de 23 de junio de 2022	143

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																
<p>En las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual se reserva una hora fija semanal para entrevistas con padres, otra para función tutorial, dedicando las otras a reuniones (tutores, profesores de grupo, CCP, Consejo Escolar, <a href="#">comisión de calidad</a>, <a href="#">PROA+...</a>), programación de aula, realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal, perfeccionamiento... sin incluir, en ningún caso, reuniones de claustro y sesiones de evaluación.</p> <p>Las cuatro horas complementarias han de realizarse en cuatro periodos de una hora de duración.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Horas lectivas</td> <td>3</td> <td>4 -</td> <td>10 -</td> <td>16 -</td> <td>22 -</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>9</td> <td>15</td> <td>21</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Hora común del prof. <b>(CRPR)</b></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Visita de padres <b>(CVPA)</b></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Función tutorial <b>(CTUP-CTUI)</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Otras (CPAA, CIGU...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada						Horas lectivas	3	4 -	10 -	16 -	22 -			9	15	21	25	Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	0	1	2	3	4	Hora común del prof. <b>(CRPR)</b>		1	1	1	1	Visita de padres <b>(CVPA)</b>			1	1	1	Función tutorial <b>(CTUP-CTUI)</b>				1	1	Otras (CPAA, CIGU...)					1	Orden de 23 de junio de 2022	142
Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada																																																				
Horas lectivas	3	4 -	10 -	16 -	22 -																																															
		9	15	21	25																																															
Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	0	1	2	3	4																																															
Hora común del prof. <b>(CRPR)</b>		1	1	1	1																																															
Visita de padres <b>(CVPA)</b>			1	1	1																																															
Función tutorial <b>(CTUP-CTUI)</b>				1	1																																															
Otras (CPAA, CIGU...)					1																																															
<p>Al menos una de las horas complementarias del profesorado debe coincidir en la misma sesión horaria, con el fin de facilitar la coordinación pedagógica.</p>	1 hora semanal, al menos	<p>En los centros con profesorado itinerante, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del otro centro, con el fin de que no coincida ninguna hora complementaria en ambos y puedan asistir a las dos reuniones.</p> <p>En los centros de atención sistemática del EOEP, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del Equipo de Orientación, con el fin de que coincida el día de atención al centro con la sesión prevista de la CCP.</p>	Orden de 23 de junio de 2022	142																																																
<p>Cuando la sesión horaria anterior sea la última de la mañana, <a href="#">la dirección</a> deberá dejar, al menos, una hora libre hasta las actividades de la tarde.</p>			Orden de 23 de junio de 2022	142																																																
<p>No podrán acumularse todas las horas complementarias el mismo día de la semana.</p>			Orden de 23 de junio de 2022	142																																																
<p><a href="#">La dirección</a> de los centros decidirá los agrupamientos que sean necesarios en el horario de tarde de acuerdo con lo previsto en la Programación General Anual, asegurando en todo caso la coordinación pedagógica, la realización de las actividades extraescolares, la ejecución de los proyectos en los que esté implicado el centro, el tratamiento a la diversidad y la atención a las familias.</p>			Orden de 23 de junio de 2022	142																																																

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																									
<p>Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva y dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo. Dicha tarea será con cargo a los recursos del centro y quedará reflejada en los horarios con las claves <b>LDIS</b> (lectiva) y <b>CDIS</b> (complementaria).</p>		<p>La dirección de cada centro velará por que esa atención tenga lugar en el mejor horario para su aprovechamiento por el alumnado, pudiendo ser contemplados asimismo como una modalidad de apoyo por franjas horarias.</p>	<p>Orden de 23 de junio de 2022</p>	<p>104</p>																									
<p><b><u>REDUCCIÓN DE UN MEDIO/TERCIO DE JORNADA</u></b></p> <p>Las reducciones de jornada se aplicarán usando la tabla que se adjunta. (Tabla I del anexo IV)</p> <p>Siempre que la organización del centro lo permita, el funcionario podrá optar entre los tipos G y H para la reducción de un medio, y los tipos K y L para la reducción de un tercio.</p> <p>Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición del interesado, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>JORNADA</th> <th>HORAS LECTIVAS</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE</th> <th>PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo G</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>0,88</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>Tipo H</td> <td>13</td> <td>2</td> <td>1,12</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Tipo K</td> <td>16</td> <td>3</td> <td>0,84</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td>Tipo L</td> <td>17</td> <td>3</td> <td>1,08</td> <td>68</td> </tr> </tbody> </table>	JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA	Tipo G	12	2	0,88	48	Tipo H	13	2	1,12	52	Tipo K	16	3	0,84	64	Tipo L	17	3	1,08	68	<p>Orden de 23 de junio de 2022</p>	<p>125 Anexo IV, Tabla I</p>
JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA																									
Tipo G	12	2	0,88	48																									
Tipo H	13	2	1,12	52																									
Tipo K	16	3	0,84	64																									
Tipo L	17	3	1,08	68																									
<p><b>PROFESORADO CON JORNADA INFERIOR A LA ORDINARIA</b></p>																													
<p>Al profesorado contratado con jornada inferior a la ordinaria (tiempos parciales) se le aplicará el régimen de jornada semanal previsto en el Anexo IV de la Orden de 23 de junio de 2022.</p>		<p>Las horas que figuran en el contrato se refieren al tiempo lectivo incluyendo la parte proporcional de vigilancia de recreo del alumnado.</p>	<p>Orden de 23 de junio de 2022</p>	<p>Anexo IV, Tabla I</p>																									
<p><b>ATENCIÓN AL ALUMNADO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b></p>																													
<p>Los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar.</p> <p>El tiempo que los profesores dediquen podrá serle computado como horario lectivo a compensar con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos.</p> <p>Aquellos docentes que, por cualquier otro motivo, atiendan al alumnado, durante el tiempo previo y/o posterior a las clases, seguirán el mismo procedimiento de compensación horaria.</p>		<p>Clave RLR1: si el tiempo de vigilancia es de 30 minutos.</p> <p>Clave RLR2: si el tiempo de vigilancia es de 15 minutos.</p> <p>La suma del tiempo dedicado a "Atención al alumnado de transporte escolar" y la vigilancia de recreos será de 2,5 horas lectivas a la semana.</p>	<p>Orden de 23 de junio de 2022</p>	<p>107</p>																									



CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>REDUCCIONES LECTIVAS O COMPLEMENTARIAS DE LOS MAESTROS</b>				
<p>Coordinadores de ciclo (<b>RCPP, RCSP y RCTP</b>)</p> <p>Dada la nueva estructura de ciclos prevista por la LOE, en el curso 2022- 2023 no existirán las anteriores coordinaciones pedagógicas. En su lugar se establecen tres coordinaciones correspondientes a cada uno de los tres ciclos de la educación primaria. En cuanto a su regulación, nombramiento y funciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 82/1996.</p>		<p>Para el correcto desarrollo de sus funciones a los coordinadores de ciclo se les computará <b>una hora lectiva semanal, pudiendo llegar hasta dos en los centros con dos líneas completas o más</b> si no supone incremento en los recursos asignados al centro.</p>	Orden de 23 de junio de 2022	146
Coordinador de ciclo en Educación infantil ( <b>RCSI</b> )		<b>Se aplicará la misma reducción que a los coordinadores de ciclo.</b>		
Responsable de biblioteca y recursos documentales ( <b>RBIB</b> )	1h semanal	1h semanal por cada 6 grupos o fracción.	Orden de 21 de junio de 2012	7
Coordinador de medios informáticos y audiovisuales ( <b>RCMA</b> )	1h semanal			
Representante del centro en el CPR ( <b>RCPR</b> )	1h semanal			
Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo ( <b>RAAD</b> )	1h semanal	1h semanal por cada 6 grupos de alumnos o fracción.		
Responsable de medios informáticos ( <b>RRMI</b> )	De 1 a 3 horas semanales	1h semanal por cada 4 grupos o fracción igual o superior a 2, siendo como máximo 3 horas, en los centros de más de cuatro unidades.	Orden de 7 de noviembre de 2001	4.4.a
(Para su designación se tendrá en cuenta que tenga suficiente formación específica y experiencia en el trabajo con medios informáticos y su aplicación didáctica)			Orden de 21 de junio de 2012	7
Coordinador de prevención de riesgos laborales ( <b>RCRL</b> )	Hasta 3 horas semanales	Hasta 3 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias).	Orden de 23 de junio de 2022	186
<b>(Este cargo han de tenerlo todos los centros con independencia del n.º de unidades)</b>			Orden de 21 de junio de 2012	7
Coordinador de educación para la salud ( <b>RCES</b> )	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias).	Orden de 23 de junio de 2022	127
<b>(Este cargo sólo han de tenerlo obligatoriamente los centros que tengan 9 o más unidades)</b>			Orden de 21 de junio de 2012	7

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
Profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional (Sólo podrá designarse un responsable por centro, aunque puede haber otro profesorado participante) – <b>RADC</b> -	Hasta 5 horas semanales	Hasta 5 horas semanales en total (participe uno o más profesores), en función del nivel de participación del centro y del grado de implicación del profesorado. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias... siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo.  Solo en el caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la Jefatura de Estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones previstas en su horario personal para este Programa.  Finalizada la participación del centro en el Programa de Deporte Escolar se modificará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con la nueva situación.	Resolución de 14 de septiembre de 2006  Orden de 21 de junio de 2012  Orden de 23 de junio de 2022	1.º  7  136
Responsable de Calidad ( <b>RCAL</b> )	1 hora semanal	Solo los centros que estén incorporados a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia. Será el centro, en función de su autonomía y recursos, quién decida si es lectiva o complementaria.	Orden de 21 de junio de 2012	7.h
Coordinador del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras ( <b>RCBL</b> )	1 periodo lectivo	El coordinador de este programa dispondrá de un periodo lectivo para las funciones propias del mismo.	Orden de 23 de junio de 2022	128
Coordinador de convivencia ( <b>RCON</b> ), cuando no se constituya una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar.	Hasta 1 periodo lectivo	En función de los recursos disponibles, el director podrá contemplar una reducción horaria para este coordinador.	Orden de 23 de junio de 2022 Decreto 16/2016	129.1 12.1
Coordinador de bienestar y protección ( <b>RBIP</b> )	Hasta 1 periodo lectivo	En función de los recursos disponibles, el director podrá contemplar una reducción horaria para este coordinador.	Orden de 23 de junio de 2022	129.2
Coordinador del banco de libros ( <b>RCLI</b> )	1 hora semanal	Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (considerando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.	Orden de 23 de junio de 2022	130
Coordinador de centros digitales ( <b>RCCD</b> )	Hasta 1 periodo lectivo	En función de los recursos disponibles, el director podrá contemplar una reducción horaria para este coordinador.	Orden de 23 de junio de 2022	131
Coordinador de igualdad ( <b>CIGU</b> )	Hasta 1 periodo complementario	Cuando el Consejo Escolar del centro haya designado a un docente para esta coordinación, el director podrá asignar un periodo complementario.	Orden de 23 de junio de 2022	132

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																						
Coordinador del programa PROA+	Ninguna	En los centros que participen en el Plan PROA+, los directores designarán a una persona que realizará las tareas de coordinación.	Orden de 23 de junio de 2022	138																																																						
Las reducciones destinadas a los siguientes apartados: RMI, Coordinador de medios informáticos y audiovisuales, Responsable de biblioteca y recursos documentales y Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, <b>podrán ser incrementadas hasta 2 horas más siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro</b> , respondiendo a criterios organizativos.			Orden de 21 de junio de 2012	7																																																						
<b>PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES RECINTOS EDUCATIVOS</b>																																																										
Si imparte docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares y la distancia es superior a 0,5 Km.	2 horas complementarias	Reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. Las reducciones horarias se aplicarán al principio o final de jornada, si es posible.	Resolución de 3 de noviembre de 2003	2.º																																																						
<b>HORARIO LECTIVO DEL EQUIPO DIRECTIVO</b>																																																										
En los centros de menos de 4 unidades sólo existe el Director; en los centros de 6 a 8 unidades, hay Director y Secretario y en los de 9 o más, Director, Secretario y Jefe de Estudios.		Los centros de 4 y 5 unidades dispondrán de un segundo miembro del equipo directivo. El director decidirá si nombra jefe de estudios o secretario, y asumirá el cargo restante. <b>Este segundo miembro dispondrá de 6 horas lectivas para sus funciones.</b>	Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 23 de junio de 2022	9 15																																																						
Los miembros del Equipo Directivo imparten, al menos, el número de horas lectivas (con grupos de alumnos) que les corresponden según la tabla que se adjunta, teniendo en cuenta que pueden ser redistribuidas la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo.																																																										
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si un miembro del equipo directivo es RMI las horas de reducción de este cargo se añadirán a las reducciones propias como equipo directivo. Similar criterio se seguirá en el caso de que sea coordinador del banco de libros.</li> <li>▪ Solo si es tutor puede incluirse la hora lectiva de acción tutorial.</li> <li>▪ Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas <b>cada uno</b> de reducciones por coordinación de las previstas para el resto de maestros,</li> </ul>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidades del centro</th> <th colspan="2">Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos</th> <th colspan="2">Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo</th> </tr> <tr> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>19,5</td> <td>16,5</td> <td><b>19,5</b></td> <td><b>16,5</b></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17,5</td> <td>14,5</td> <td><b>17,5</b></td> <td><b>14,5</b></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15,5</td> <td>12,5</td> <td><b>15,5</b></td> <td><b>12,5</b></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>13,5</td> <td>10,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>11,5</td> <td>8,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 a 8</td> <td>14</td> <td>11</td> <td><b>28</b></td> <td><b>22</b></td> </tr> <tr> <td>9 a 17</td> <td>11</td> <td>8</td> <td><b>33</b></td> <td><b>24</b></td> </tr> <tr> <td>18 a 27</td> <td>8</td> <td>5</td> <td><b>24</b></td> <td><b>15</b></td> </tr> <tr> <td>28 o más</td> <td>5</td> <td>2</td> <td><b>15</b></td> <td><b>6</b></td> </tr> </tbody> </table>	Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos		Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo		Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	1	19,5	16,5	<b>19,5</b>	<b>16,5</b>	2	17,5	14,5	<b>17,5</b>	<b>14,5</b>	3	15,5	12,5	<b>15,5</b>	<b>12,5</b>	4	13,5	10,5			5	11,5	8,5			6 a 8	14	11	<b>28</b>	<b>22</b>	9 a 17	11	8	<b>33</b>	<b>24</b>	18 a 27	8	5	<b>24</b>	<b>15</b>	28 o más	5	2	<b>15</b>	<b>6</b>	Orden de 22 de mayo de 2008 Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 23 de junio de 2022	4.2 8 15
Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos			Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo																																																						
	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte																																																						
1	19,5	16,5	<b>19,5</b>	<b>16,5</b>																																																						
2	17,5	14,5	<b>17,5</b>	<b>14,5</b>																																																						
3	15,5	12,5	<b>15,5</b>	<b>12,5</b>																																																						
4	13,5	10,5																																																								
5	11,5	8,5																																																								
6 a 8	14	11	<b>28</b>	<b>22</b>																																																						
9 a 17	11	8	<b>33</b>	<b>24</b>																																																						
18 a 27	8	5	<b>24</b>	<b>15</b>																																																						
28 o más	5	2	<b>15</b>	<b>6</b>																																																						

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<p><b>siempre que se acredite que no ha sido posible su desempeño por otro personal del centro.</b> <i>(Cuando esto suceda, en el acta del Claustro de profesores debe constar expresamente el ofrecimiento de las coordinaciones correspondientes a los miembros de dicho órgano, la renuncia de los mismos a las responsabilidades que corresponda y los motivos pertinentes).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los miembros del Equipo Directivo no realizarán vigilancia de recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En cualquier caso, si el Equipo Directivo realizase vigilancia de recreos no disminuirían las horas lectivas que con carácter imperativo han de impartir a "grupos de alumnos".</li> </ul>				
<b>ITINERANTES</b>				
No atiende el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que fuese absolutamente necesaria su colaboración.		Durante el tiempo de recreo el itinerante tendrá la clave RRI1 si su duración es de 30 minutos y RRI2 si es de 15 minutos.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.1
Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada.			Orden de 29 de noviembre de 2000	2.4
Si tiene horario completo, imparte clase todos los días de lunes a viernes.		Al menos impartirá un periodo lectivo, con grupos de alumnos, cada uno de los días.	Orden de 23 de junio de 2022	115
No imparte en un mismo día más de dos sesiones de la misma área al mismo grupo.		Salvo que sea estrictamente necesario.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.5.a
No se le asigna tutoría.		Salvo que sea estrictamente necesario.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.8
El horario complementario del profesorado se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros.			Orden de 23 de junio de 2022	114.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																								
La reducción por itinerancia, guardará proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.			Orden de 23 de junio de 2022	114.2																								
Es adecuada la reducción horaria realizada, según tabla adjunta. <b>(RITI)</b>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Km. de desplazamiento semanal</th> <th>Horas de reducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>0-30</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>31-70</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>71-100</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>101-130</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>131-160</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>161-190</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>191-210</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>211-240</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>241-270</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>271- en adelante</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción	0	2	0-30	2,5	31-70	4	71-100	5	101-130	6	131-160	7	161-190	8	191-210	9	211-240	10	241-270	11	271- en adelante	12	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.3
Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción																											
0	2																											
0-30	2,5																											
31-70	4																											
71-100	5																											
101-130	6																											
131-160	7																											
161-190	8																											
191-210	9																											
211-240	10																											
241-270	11																											
271- en adelante	12																											
<p>Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada, el profesorado asistirá una tarde cuando el resto del profesorado también asista, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos.</p> <p>En caso de dificultad en la compatibilización de horarios podrá extenderse el cumplimiento del horario con periodicidad quincenal a todos los periodos complementarios del profesor compartido, con el acuerdo de ambos directores y oído el interesado.</p>		Con el fin de disminuir los desplazamientos la tarde que debe asistir a cada uno de los centros será, en la medida de lo posible, uno de los días que el docente asiste por la mañana.	Orden de 23 de junio de 2022	114.2																								
<b>RELIGIÓN</b>																												
El horario lectivo del profesorado se corresponde únicamente con las necesidades docentes del centro en materia de Religión y el contratado por la Consejería.			Orden de 7 de mayo de 2008	10.º																								
Se realiza la parte proporcional de horario complementario, según Anexo II de la Orden de 23 de junio de 2022.			Orden de 7 de mayo de 2008 y Orden de 23 de junio de 2022	10.º Anexo II																								

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
<b>MEDIDAS DE APOYO/REFUERZO<sup>1</sup></b>				
El claustro de profesores decidirá las medidas organizativas y curriculares de apoyo y/o refuerzo necesarias, recomendándose que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que contribuyen más directamente a la competencia en comunicación lingüística, a la competencia matemática y a las competencias básicas en ciencia y tecnología.		Además de los apoyos y refuerzos en las áreas de Lengua castellana y Matemáticas, podrán realizarse en otras áreas si contribuyen directamente a dichas competencias. Si el apoyo se hace en un área de Lengua Extranjera, ambos docentes deberán poseer esta especialidad.	Orden de 20 de noviembre de 2014	15.3
Se recomienda que durante los tres primeros cursos de Educación Primaria se destinen los apoyos preferentemente a la prevención de dificultades de aprendizaje de los estándares básicos y esenciales del área de Lengua Castellana y Literatura y, fundamentalmente, <b>en 2.º</b> , del área de Lectura Comprensiva.			Decreto 198/2014	16.3
El equipo directivo, asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario del profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT) y audición y lenguaje (AL)		Los directores de los centros educativos, recabarán de los orientadores el número de horas de apoyo de estos especialistas que consideran necesario para cada uno de los alumnos.	Orden de 20 de noviembre de 2014	18.2; 18.3
<p>Cuando el apoyo y refuerzo se realice fuera del aula a alumnos con <b>necesidades educativas especiales</b> (NEE) por parte del especialista de pedagogía terapéutica (PT):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con carácter general se realizarán agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos y excepcionalmente de 6 o 7.</li> <li>- El nº de sesiones semanales de atención al alumno estará en función de la intensidad de sus necesidades y de su desfase curricular.</li> <li>- El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no podrá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada área.</li> <li>- El alumnado de cada agrupamiento podrá ser de distintos cursos de la etapa, si pueden trabajar de modo eficaz en función de sus relaciones sociales y su nivel de competencia curricular.</li> <li>- El refuerzo se realizará en las áreas que presenten mayores dificultades de aprendizaje.</li> </ul>		No obstante se podrán organizar agrupamientos de alumnos con necesidades educativas especiales con menos alumnos, cuando la discapacidad de los alumnos requiera una atención más personalizada.	Orden de 20 de noviembre de 2014	18.2

<sup>1</sup> Siguen estando vigentes las medidas establecidas en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, y en la Orden de 20 de noviembre de 2014 (hasta su derogación) en lo que no se opongan a normas de igual o superior rango.

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																
<p>Cuando el apoyo y refuerzo a alumnos con <b>necesidades educativas especiales</b> (NEE) por parte del especialista de audición y lenguaje (AL), se realice fuera del aula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos en función de sus necesidades.</li> <li>- El alumnado de cada agrupamiento podrá ser de distintos cursos de la etapa, en función de sus necesidades de comunicación.</li> </ul>			Orden de 20 de noviembre de 2014	18.3																
Se ha procurado que las horas disponibles para las tareas de apoyo y/o refuerzo, se concentren en determinados maestros.																				
Cada alumno o grupo es apoyado por un solo profesor, en la medida de lo posible.																				
<b>ELECCIÓN DE HORARIO Y TUTORÍAS</b>																				
La elección de horario <b>en educación infantil</b> se hará con arreglo a los puntos 73 y ss. de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994 (CEIP). En caso de empate en la antigüedad en el centro se atenderá, por este orden, a la antigüedad en el cuerpo y a la nota del proceso selectivo. En caso de personal interino el orden se establecerá atendiendo a su número de lista.		Se garantizará la permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnado hasta finalizar el ciclo, procurando asimismo que el tutor de primer curso sea un maestro con destino definitivo en el centro.	Orden de 23 de junio de 2022	144																
Para facilitar la transición de la estructura de tramos a ciclos, se procurará que los tutores de 2.º, 4.º y 6.º sean los mismos que tuvieron en 1.º, 3.º y 5.º durante el curso escolar 2021-2022.		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESIGNACIÓN DE TUTORES</th> </tr> <tr> <th>Curso 21-22</th> <th>Curso 22-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1.º <b>(definitivo)</b></td> </tr> <tr> <td><b>1.º</b></td> <td><b>2.º</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.º <b>(definitivo)</b></td> </tr> <tr> <td><b>3.º</b></td> <td><b>4.º (flexibilidad)</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>5.º <b>(definitivo)</b> <b>(flexibilidad)</b></td> </tr> <tr> <td><b>5.º</b></td> <td><b>6.º</b></td> </tr> </tbody> </table>	DESIGNACIÓN DE TUTORES		Curso 21-22	Curso 22-23		1.º <b>(definitivo)</b>	<b>1.º</b>	<b>2.º</b>		3.º <b>(definitivo)</b>	<b>3.º</b>	<b>4.º (flexibilidad)</b>		5.º <b>(definitivo)</b> <b>(flexibilidad)</b>	<b>5.º</b>	<b>6.º</b>	Orden de 23 de junio de 2022 Resolución 28/07/2022	145 10.2
DESIGNACIÓN DE TUTORES																				
Curso 21-22	Curso 22-23																			
	1.º <b>(definitivo)</b>																			
<b>1.º</b>	<b>2.º</b>																			
	3.º <b>(definitivo)</b>																			
<b>3.º</b>	<b>4.º (flexibilidad)</b>																			
	5.º <b>(definitivo)</b> <b>(flexibilidad)</b>																			
<b>5.º</b>	<b>6.º</b>																			
Por el contexto de cambio, los directores podrán tomar decisiones específicas de modo flexible respecto a las tutorías de 4.º y 5.º, cuando así lo recomiende la trayectoria anterior de tales cursos. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 de la Orden de 23 de junio de 2022.			Orden de 23 de junio de 2022 Resolución 28/07/2022	145 10.2																
Procurar que el tutor de primer curso de cada ciclo sea un maestro con destino definitivo en el centro.			Orden de 23 de junio de 2022 Resolución 28/07/2022	145 10.2																
Asignar la tutoría preferentemente a los maestros con mayor carga lectiva con todo el alumnado.			Orden de 23 de junio de 2022 Resolución 28/07/2022	145 10.2																
Al Jefe de Estudios, Secretario y Director se les adjudican tutorías en último lugar, por este orden (solo si es estrictamente necesario).			Orden de 29 de junio de 1994	10																

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO- APARTADO
<p>Para la docencia a familiares se respetará lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los directores velarán por el cumplimiento del mandato legal de abstención del profesorado en la asignación de cursos. Si fuera imposible asegurar el derecho de un alumno a recibir sus clases sin incumplir dicho artículo, se solicitará un permiso expreso a la dirección general competente en materia de recursos humanos, que resolverá previo informe de la Inspección de Educación.</p>			<p>Orden de 23 de junio de 2022</p>	<p>92.5</p>



## DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL

<b>JORNADA SEMANAL</b>	37,5	<b>Dedicación al centro</b>	31		De octubre a mayo	Septiembre y junio
				<b>Lectivas (2)</b>	25 *	20 *
				<b>Complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual (3)</b>	4	9
		<b>Complementarias computables mensualmente (4)</b>	2	2		
		<b>Horas de preparación (1)</b>	6,5	* Los mayores de 55 años que hayan solicitado y obtenido una reducción de dos horas de la jornada lectiva, tendrán 23 horas lectivas (18 en septiembre y junio).		

- (1) Preparación de las actividades docentes –lectivas y no lectivas-; perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.
- (2) Docencia directa, vigilancia de recreos y una hora de función tutorial (sin docencia directa) para los tutores. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave LDIS.
- (3) Entrevistas con padres; reuniones de coordinación docente –tutores, equipos de ciclo, CCP...- y, en su caso, de Consejo Escolar, Comisión de Calidad y Equipo de Mejora PROA+; programación de la actividad del aula; realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal; actividades de perfeccionamiento e investigación educativa; cualquier otra, de las establecidas en la PGA, que el director estime oportuna. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave CDIS. En condiciones de semipresencialidad o no presencialidad, todas las horas complementarias de imposible ejecución por la naturaleza de la tarea encomendada podrán dedicarse a la atención a distancia del alumnado, computando como de presencia obligada.
- (4) Reuniones de claustro; sesiones de evaluación; preparación de actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana; otras reuniones de coordinación y/o formación o perfeccionamiento.

## REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	BORM/BOE
<b>Decreto 254/2008</b> , de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la CARM <sup>2</sup> .	06/08/2008
<b>Decreto 198/2014</b> , de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la CARM.	06/09/2014
<b>Decreto 16/2016</b> , de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	11/03/2016
<b>Orden de 29 de junio de 1994</b> , por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. Modificada por Orden Ministerial de 29/2/2006 y por Orden Ministerial ECD/3387/2003.	6/07/1994 (BOE)
<b>Orden de 29 de noviembre de 2000</b> , de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.	14/12/2000
<b>Orden de 7 de noviembre de 2001</b> , de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.	21/11/2001
<b>Orden de 29 de junio de 2004</b> , de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.	15/07/2004
<b>Orden de 7 de mayo de 2008</b> , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la CARM.	10/05/2008
<b>Orden de 22 de septiembre de 2008</b> , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil. Corrección de errores de 18 de noviembre (BORM de 4 de diciembre de 2008).	11/10/08
<b>Orden de 21 de junio de 2012</b> , de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.	27/06/2012
<b>Orden de 20 de noviembre de 2014</b> , de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria, modificada por Orden de 24 de julio de 2019.	22/11/2014 29/07/2019
<b>Orden de 3 de junio de 2016</b> , de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la CARM, modificada por Orden de 22 de junio de 2017. Corrección de errores de 25 de abril de 2018.	10/06/2016 24/06/2017 08/05/2018

<sup>2</sup> La normativa relacionada en color marrón estará en vigor hasta su derogación.

NORMA	BORM/BOE
<p><b>Orden de 23 de junio de 2022</b>, de la Consejería de Educación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2022-2023.</p>	<p>28/06/2022</p>
<p><b>Resolución de 3 de noviembre de 2003</b> de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.</p>	<p>13/11/2003</p>
<p><b>Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006</b>, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.</p>	<p>18/10/2006</p>
<p><b>Resolución de 15 de junio de 2022</b> de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se establece la transición entre el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras y los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2022-2023 (Resolución definitiva de 27 de julio de 2022).</p>	
<p><b>Resolución de 28 de julio de 2022</b>, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria.</p>	